

1966, ha tenido a bien disponer la ejecución de la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

*ORDEN de 4 de mayo de 1965 por la que se aprueban nuevas cifras de capital social desembolsado a la Entidad «El Espacio, S. A.», y se la autoriza a utilizarla en toda su documentación social.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía «El Espacio, S. A.», con domicilio en Madrid (calle de Ave María, número 13), solicitando le sea reconocida la nueva cifra de capital social desembolsado de 300.000 pesetas, como consecuencia de dos nuevos desembolsos efectuados, según acuerdos adoptados por las Juntas generales extraordinarias celebradas a tal efecto en 28 de junio de 1960 y 5 de enero de 1961, lo que ha demostrado documentalmente.

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha cifra de capital social desembolsado de 300.000 pesetas de la Compañía «El Espacio, S. A.», autorizándola a utilizarla en toda su documentación social a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 4 de mayo de 1965 sobre la aprobación de modificación de Estatutos Sociales de la «Mutua Provincial Panadera».*

Ilmo Sr.: Visto el escrito presentado por la Sociedad de Seguros «Mutua Provincial Panadera», con domicilio en Madrid, calle de Palma, número 10, solicitando la aprobación de las modificaciones de sus Estatutos sociales, en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea general extraordinaria de socios Mutualistas celebrada el día 21 de diciembre de 1964, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los mencionados Estatutos sociales de la Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 4 de mayo de 1965 por la que se concede inscripción para operar en el ramo de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el apartado a) del artículo seis de la Ley de Seguros, a la Entidad «Asociación Médica Virgen de la Candelaria».*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad denominada «Asociación Médica Virgen de la Candelaria, S. A.», con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, calle Camino de Oliver, número 17, para ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorizada para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria dentro de los límites fijado en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo efecto ha remitido la oportuna documentación;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada a la Entidad «Asociación Médica Virgen de la Candelaria» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras en el Ramo de Asistencia Sanitaria y autorización para operar en el mismo dentro de los límites señalados, con aprobación de toda la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de mayo de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Se hace saber a Andrés García Dudeña, cuyo último domicilio conocido fué en la calle En Bany, número 33, bajo, de Valencia, que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de abril de 1965, al conocer del expediente 178/64, acordó lo siguiente:

Primero.—Estimar que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía, tipificada en el caso octavo del artículo 11 de la Ley.

Segundo.—Que se ha cometido un delito conexo de los tipificados en el número seis del artículo 10, del que ya se ha conocido en la Audiencia de Valencia.

Tercero.—Declarar responsable en concepto de autores entre otros a Andrés García Ludeña.

Cuarto.—Apreciar que en la comisión de la infracción concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, atenuante del caso tercero del artículo 17 y el delito conexo a todos los declarados autores.

Quinto.—Imponer la siguiente sanción a Andrés García Ludeña: Principal de multa de 400 pesetas y la subsidiaria, en caso de insolencia, de un día de arresto por cada 60 pesetas dejadas de ingresar en el Tesoro, con el límite máximo de dos años.

Sexto.—Declarar el comiso del género aprehendido.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Valencia, 6 de mayo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.851-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 5 de abril de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Moaña y Cangas por Coiro (expediente número 7.848), a la Empresa de transportes «La Unión, Sociedad Anónima», como hijuela-desviación del que es concesionaria entre Pontevedra, Moaña y Cangas (V-316:PO-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Moaña y Cangas, de 7,6 kilómetros de longitud, pasará por Coiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente una expedición de ida y vuelta entre Moaña y Cangas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-316:PO-3).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-316:PO-3).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—3.144-A.

Servicio entre Puerta del Sol y playa de la Frouxeira (Valdoviño) (expediente número 7.986), a don Enrique Botas Blanco, como hijuela del que es concesionario entre El Ferrol del Caudillo y Vilaboa (V-1.127:C-32), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Puerta del Sol y playa de La Frouxeira (Valdoviño), de un kilómetro de longitud, se hará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base desde 1 de junio a 30 de septiembre.

Una expedición de ida y vuelta los días laborables y ocho los festivos y domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.127:C-32).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.127:C-32).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b), en conjunto con el servicio-base.—3.145-A.

Unificación número 68 de servicios de viajeros entre Alcalá de Henares y Loranca de Tajuña (V-778), Madrid-Sacedón, con hijuela (V-1.091), Carabaña-Madrid (V-1.255), Alcalá de Henares-Fuentelancina (V-1.594), Albalate de Zorita-Madrid (V-1.935) y Madrid-Pezuela de las Torres (V-2.045), incluyendo los nuevos tramos entre Torre de Alameda y Corpa y entre Valverde de Alcalá y Villalbilla, como hijuela desviación del V-1.935, que se denominará Unificación N.º 68, entre Madrid y Sacedón, con hijuelas, a la Empresa «Auto Res, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Madrid y Sacedón, de 113 kilómetros de longitud, pasará por Torres de la Alameda, Los Hueros, El Gurugú, Anchuelo, Santorcaz, Pozo de Guadalajara, Aranzueque, empalme de Tendilla, Tendilla, Alhóndiga y Auñón, con parada para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y el kilómetro 16 de la carretera de Ajalvir y Loeches y viceversa, y de y entre empalme de Tendilla y Sacedón y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Madrid y Carabaña, de 61 kilómetros de longitud, pasará por empalme de Tiernes, Valdelecha, Campo Real, Arganda, Vaciamadrid y Vallecas, con parada obligatoria en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Vallecas y viceversa.

El itinerario de la hijuela entre Gurugú y Albalate de Zorita, de 60,7 kilómetros de longitud, pasará por Villalbilla, Corpa, Pezuela de las Torres, Ventorro del Cojo, Fuentenovilla, Yebra, Sayatón y Almonacid de Zorita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Aranzueque y Loranca de Tajuña, de seis kilómetros de longitud, pasará por Hontaba (empalme), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Aranzueque y Fuentelancina, de 22,2 kilómetros de longitud, pasará por Renera y Moratilla de los Meleros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela entre Empalme y Casas de Anguix, de ocho kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Torrejón de Ardoz y El Gurugú, de 15,2 kilómetros de longitud, pasará por Alcalá de Henares, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Torrejón de Ardoz y Alcalá de Henares y viceversa.

El itinerario de la hijuela-desviación entre empalme a los Santos de la Humosa y Pozo de Guadalajara, de 11,7 kilómetros de longitud, pasará por los Santos de la Humosa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Torres de la Alameda y Corpa, de 10,5 kilómetros de longitud, pasará por Valverde de Alcalá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en todos los puntos mencionados anteriormente.

El itinerario de la hijuela-desviación entre Villalbilla y Valverde de Alcalá, de tres kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Sacedón todos los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana.

Todos los martes y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Sacedón pasando por Casas de Anguix.

Todos los días, sin excepción, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Carabaña.

Todos los martes, jueves y sábados de cada semana, una expedición de ida entre Alcalá de Henares y Loranca de Tajuña y los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de vuelta entre los mismos puntos.

Todos los martes, jueves y sábados, una expedición de ida entre Alcalá de Henares y Fuentelancina pasando por los Santos de la Humosa, y los lunes, miércoles y viernes, una expedición de vuelta por el mismo itinerario.

Todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Alcalá de Henares pasando por Corpa, Villalbilla y Gurugú.

Todos los martes, jueves y sábados de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Alcalá de Henares pasando por Corpa, Valverde de Alcalá y Gurugú.

Todos los martes, jueves y sábados de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Madrid pasando por Corpa, Villalbilla, Gurugú, Los Hueros y Torres.

Todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Pezuela de las Torres y Madrid, pasando por Corpa, Valverde de Alcalá y Torres.

Todos los lunes, miércoles y viernes de cada semana, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Albalate de Zorita pasando por Corpa, Villalbilla, Gurugú, Los Hueros y Torres.

Todos los martes, jueves y sábados, una expedición de ida y vuelta entre Madrid y Albalate de Zorita pasando por Corpa, Valverde de Alcalá y Torres.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco ómnibus de capacidad para 35 plazas sentados.

Dos ómnibus de capacidad para 34 plazas sentados.

Dos ómnibus de capacidad para 30 plazas sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,52 pesetas viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,078 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en el Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que le corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—3.146-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Rampas de acceso de las calzadas de servicio al viaducto de Alcalá. Via Abroñigal».*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a los propietarios y titulares de derechos e intereses afectados por las obras de «Rampas de acceso de las calzadas de servicio al viaducto de Alcalá. Via Abroñigal», incluidas en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social —para el trienio 1964-1967—, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, que el día 14 de junio de 1965 se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las fincas que se describen en relación adjunta y que son objeto de expropiación forzosa que motivan las obras de referencia, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley y acudir a la Jefatura de Obras Públicas, sitas en Agustín de Bethencourt, 4, en el día y horas señalados en la indicada relación, para trasladarse posteriormente a las fincas, provisto de los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, títulos de propiedad y los propietarios con el último recibo de la contribución y certificación catastral significándose que hasta el levantamiento de las mencionadas actas previas podrán formularse ante este Servicio cuantas alegaciones se consideren oportunas a los efectos de subsanar posibles errores.

Madrid, 10 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe.—3.988-E.